



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA

Habiendo concluido la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA

VALORACIONES DE NIVELES DE DESTINO						
Puestos de personal funcionario						
Denominación del puesto	Núm. de puestos	Especialización	Responsabilidad	Competencia	Mando	Nivel de destino
Secretario-Interventor	1	10	10	5	3	28
Administrativo adjunto Secretaría	1	6	6	4	2	18
Aux. Administrativo adjunto a Secretaría	1	4	6	3	1	14
Aux. Administrativo adjunto a Intervención	1	4	6	3	1	14
Aux. Administrativo adjunto a Tesorería	1	4	6	3	1	14
Aux. Administrativo adjunto a Registro	1	4	6	3	1	14
Oficial Jefe de Policía Local	1	6	8	4	3	21
Agente de Policía Local	4	6	8	3	1	18
Puestos de personal laboral						
Denominación del puesto	Núm. de puestos	Especialización	Responsabilidad	Competencia	Mando	Nivel de destino
Encargado de mantenimiento	1	4	2	2	3	14
Peones de mantenimiento	3	2	2	1	1	7(1)
Limpiadora de edificios	4	2	2	1	1	7(1)
Prof. de adultos/bibliotecario	1	8	2	4	1	16(1)
Monitor deportivo	1	4	2	3	1	10
Auxiliar de ayuda a domicilio	10	4	2	1	1	9(1)

(1) Las valoraciones realizadas no alcanzan el nivel mínimo conforme el grupo profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del TRLEBEP en relación al artículo 71 del Real Decreto 364/1995, por lo que el nivel final es el mínimo legal.

VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO O DEL PUESTO DE TRABAJO								
Puestos de personal funcionario								
Denominación del puesto	Núm. de puestos	Especial dificultad técnica	Dedicación	Incompatibilidad	Responsabilidad	Peligrosidad	Penosidad	Total puntos puesto
Secretario-Interventor	1	30	18	10	30	6	6	100
Administrativo adjunto a Secretaría	1	12	6	6	12	2	2	40
Aux. Administrativo adjunto a Secretaría	1	6	6	4	6	2	2	26
Aux. Administrativo adjunto a Intervención	1	6	6	4	6	2	2	26
Aux. Administrativo adjunto a Tesorería	1	6	6	4	6	2	2	26
Aux. Administrativo adjunto a Registro	1	6	6	4	6	2	2	26
Oficial Jefe de Policía Local	1	18	30	6	18	10	10	92
Agente de Policía Local	4	12	18	6	12	10	10	68



Puestos de personal laboral								
Denominación del puesto	Núm. de puestos	Especial dificultad técnica	Dedicación	Incompatibilidad	Responsabilidad	Peligrosidad	Penosidad	Total puntos puesto
Encargado de mantenimiento	1	0	18	4	6	4	6	38
Peones de mantenimiento	3	0	18	2	0	4	6	30
Limpiadora de edificios	4	0	0	2	0	2	4	8
Auxiliar de ayuda a domicilio	10	6	0	4	0	2	4	16
Monitor deportivo	1	6	0	4	0	2	6	18
Prof. de adultos/bibliotecario	1	18	0	8	6	0	2	34

ORGANIGRAMA DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DE EL CASAR DE ESCALONA

PERSONAL FUNCIONARIO						CLASIFICACIÓN			REQUISITOS		RETRIBUC.	
Denominación del puesto	Nº de puestos	Grupo/Subgrupo	Vinc. (1)	Prov.	Situación del puesto	Escala	Subesc.	Clase	Formación	Otros requisitos	Nivel de Destino	C.E o C.P.T.
Secretario-Interventor (2)	1	A1	F.	Concurso	Ocupado con carácter definitivo	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención		Título de Grado o equivalente		28	100
Administrativo adjunto a Secretaria	1	C1	F.	Concurso/Prom. Interna	Vacante	Administración General	Administrativa		Título de Bachiller o equivalente		18	40
Auxiliar admin. adjunto a Secretaria	1	C2	F.	Concurso	Ocupado con carácter definitivo	Administración General	Auxiliar		Título de ESO o equivalente		14	26
Auxiliar admin. adjunto a Intervención	1	C2	F.	Concurso	Vacante	Administración General	Auxiliar		Título de ESO o equivalente		14	26
Auxiliar admin. adjunto a Tesorería	1	C2	F.	Concurso	Vacante	Administración General	Auxiliar		Título de ESO o equivalente		14	26
Auxiliar admin. adjunto a Registro	1	C2	F.	Concurso	Vacante	Administración General	Auxiliar		Título de ESO o equivalente		14	26
Oficial Jefe de Policía Local	1	C1	F.	Concurso	Ocupado con carácter definitivo	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Título de Bachiller o equivalente		21	92
Agentes de Policía Local	4	C1	F.	Concurso	3 puestos ocupados con carácter definitivo y 1 vacante	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Título de Bachiller o equivalente		18	68

PERSONAL LABORAL						REQUISITOS			RETRIBUC.	
Denominación del puesto	Nº de puestos	Grupo/Subgrupo	Vinc. (1)	Prov.	Situación del puesto	Formación		Otros requisitos	Nivel de destino	C.E o c.P.T.
Encargado de mantenimiento	1	C2	L	Concurso/OEP	Vacante/ocupado de forma provisional	Título de ESO o equivalente			14	38
Peones de mantenimiento	3	E	L.	Concurso/OEP	Vacantes/ocupados de forma provisional	Certificado de Escolaridad			7	30
Limpiador de edificios (3)	4	E	L.	Concurso/OEP	Vacantes/ocupados de forma provisional	Certificado de Escolaridad			7	8
Auxiliar de ayuda a domicilio (3)	10	C2	L.	Concurso/OEP	Vacantes/ocupados de forma provisional	Título de ESO o equivalente		Certificado de Profesionalidad	9	16
Prof. de adultos/bibliotecario(3)	1	A2	L	Concurso	Vacante/ocupado de forma provisional	Título de Grado		Título de Magisterio	16	34
Monitor deportivo(3)	1	C2	L	Concurso	Vacante/ocupado de forma provisional	Título de ESO o equivalente			10	18
Auxiliares administrativos (4)	3		L	A extinguir	Vacantes/ocupado de forma provisional	No se requiere por ser puesto a extinguir			Sin valorar	Sin valorar

(1) Vinculación del puesto: Funcionario (F)/Laboral (L)/Eventual (E)

(2) El puesto de Secretaría-Intervención es único, pero está agrupado con el Ayuntamiento de Otero, por lo que según Estatutos el 40% de sus retribuciones, así como de las cotizaciones de Seguridad Social que corresponde abonar a este Ayuntamiento son financiadas por el Ayuntamiento de Otero.

(3) Los puestos de limpiador de edificios, auxiliar de ayuda a domicilio, monitor deportivo y profesor de adultos/bibliotecario, tienen una jornada laboral inferior a las 37 horas y media semanales, por lo que las retribuciones que perciban en función de cada uno de los conceptos señalados se prorratean en función la duración de su jornada laboral.

(4) Los puestos de auxiliares administrativos se crean únicamente a los efectos de dar cobertura legal al personal laboral existente y que realiza tales tareas, declarándose a extinguir, según se provean los correspondientes puestos creados al efecto para personal funcionario y en consecuencia no son objeto de valoración sus retribuciones, manteniéndose las existentes.

SISTEMA DE RETRIBUCIONES

En concreto, en el apartado de retribuciones al puesto de trabajo se hace referencia a las retribuciones complementarias, que son las que determina o fija el Ayuntamiento, frente a las retribuciones básicas (sueldo, en función de la clasificación del puesto) que determina la Administración del Estado en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado. No se tienen en cuenta la antigüedad pues es un complemento personal propio de cada empleado público.



1. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, vienen determinadas en función de la clasificación del puesto, que como se ha indicado, se clasifican conforme lo dispuesto en el artículo 76 del TRLEBEP, en función de la titulación requerida para cada puesto:

- Subgrupo A1: Título de Grado Universitario, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Subgrupo A2: Título de Grado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico.
- Subgrupo C1: Título de Bachiller, Técnico Especialista (Formación Profesional de segundo grado).
- Subgrupo C2: Título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o equivalente.
- Subgrupo AP (E): Certificado de Escolaridad.

2. Complemento de destino.

En relación al complemento de destino (se fija el nivel) de cada puesto, se evalúan cada uno de los criterios que señala el art. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, a saber, la especialización, la responsabilidad, competencia y mando, para ello se fijan cinco niveles y se califica cada puesto (muy alto, alto, medio, normal y bajo) otorgándose una puntuación a cada calificación, determinándose que el factor especialización representa 10 puntos del total, la responsabilidad otros 10 puntos, la competencia 5 puntos y el mando otros 5 puntos, que en total hacen los 30 puntos en que se clasifica el nivel de destino. Todo ello, teniendo presente no sobrepasar los niveles mínimo y máximo recogidos en función del grupo de titulación a que pertenezca cada puesto.

3. Complemento específico o complemento del puesto de trabajo.

En relación al complemento específico de cada puesto se evalúan igualmente cada uno de los criterios que se recogen en el artículo 4 del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, a saber: especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad, todos ellos en 6 niveles (muy alto, alto, medio, normal, bajo y muy bajo) otorgándose las siguientes puntuaciones máximas a cada factor. Factor especial dificultad técnica 30 puntos, factor Dedicación 30 puntos, factor Incompatibilidad 10 puntos, factor Responsabilidad 30 puntos, factor Peligrosidad 10 puntos y factor Penosidad también 10 puntos.

Como hemos indicado, al contrario que en los dos casos anteriores, el complemento específico para cada puesto no es una cifra fija según los factores que se miden, sino que varía en función de la parte de masa salarial disponible para este complemento.

Establecemos también una tabla de cálculo que permite asignar una puntuación a cada puesto en función de los factores que se evalúan. Usamos también factores ponderados, como es habitual en estos sistemas.

Obtenemos una puntuación final por puesto, y la suma de los puntos de todos los puestos de funcionario, es la que permite posteriormente calcular el valor del punto, dividiendo la masa salarial disponible para este capítulo, conforme dispone el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986. Multiplicando después el valor del punto por los puntos individuales permite calcular la cifra correspondiente a cada puesto.

El Casar de Escalona, 3 de abril de 2019.–La Primera Teniente de Alcalde, Noelia Carretero Escobar.

N.º I.-1799